



MARTES 26 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 150
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 768

Córdoba, 30 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0039-080902/2021 del registro de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la derogación del Decreto N° 1612/1991 y la autorización al Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, para determinar una nueva metodología de pago y registro de consumos de la energía provista por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC); asimismo, se propicia facultar al referido Ministerio, a través de la Secretaría citada, a aplicar total o parcialmente, por compensación a la facturación del servicio aludido, el saldo a favor de la Provincia que surge del convenio celebrado con dicha empresa, aprobado por Decreto N° 165/2022.

Que insta el trámite la señora Secretaria de Administración Financiera, en conjunto con la señora Contadora General de la Provincia, ambas en la órbita del Ministerio de Finanzas, expresando que mediante el referido Decreto N° 1612/1991 se reguló el procedimiento a seguir para el pago de los consumos de electricidad de las jurisdicciones de la Administración General, a cuyos efectos se creó el Fondo Permanente "E" en el servicio administrativo del Ministerio de Finanzas, quien concentra la facturación enviada por EPEC, la cual luego es conformada por los distintos Ministerios.

Que a su vez, manifiesta que en virtud del tiempo transcurrido, así como la normativa actualmente vigente -Ley N° 9086-, "...es competencia de los órganos rectores que integran esta Secretaría proceder en relación a los mecanismos de pago y registro del gasto..."; agregando que en la actualidad, se cuentan con recursos tecnológicos e informáticos que permiten la implementación de un sistema superador al establecido en el mencionado Decreto, en función de las bases establecidas en la Ley N° 10.618 (simplificación, racionalización y modernización administrativa).

Que igualmente, añade que el pago de la facturación por la provisión del servicio de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones "...

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 768..... Pag. 1

Decreto N° 861..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5..... Pag. 2

se realizará de manera centralizada a través de la Subsecretaría de Tesorería General y -Crédito Público y la imputación del gasto correspondiente se hará de manera descentralizada siendo responsable de su registro y posterior rendición caja jurisdicción..."; indica, además, que junto a EPEC se ha desarrollado, en el sistema SUAF, un mecanismo que "...permite tomar la facturación directamente que deja a disposición la empresa en función a aquellos Contratos de Suministro de Energía que han sido debidamente cargados en el sistema por cada jurisdicción..."

Que por último, se expresa la necesidad de aplicar el saldo a favor de la Provincia, resultante del Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, celebrado con EPEC y aprobado por Decreto N° 165/2022, de manera total o parcial, al pago por compensación de la facturación periódica, durante este ejercicio.

Que en orden a lo expresado, desde la Jurisdicción de origen, competente en la materia en los términos de la Ley N° 9086, así como de los lineamientos y principios rectores establecidos por la Ley N° 10.618, y de lo acordado en la Cláusula 3° del Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, celebrado por la Provincia de Córdoba y EPEC (aprobado por Decreto N° 165/2022), corresponde hacer lugar a lo propiciado, disponer la derogación del Decreto N° 1612/1991 y autorizar al Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, para determinar una nueva metodología de pago y registro de consumos de la energía provista por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y facultarlo a aplicar total o parcialmente, por compensación a la facturación del servicio aludido, el saldo a favor de la Provincia que surge del citado Convenio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 564/2021 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1081/2021 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°: DERÓGASE el Decreto N° 1612/1991.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, a determinar, en función de sus competencias, una nueva metodología de pago y registro de las liquidaciones y/o facturaciones por los servicios de suministro de energía eléctrica, brindados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) a las distintas entidades, jurisdicciones y dependencias de la Administración Central, para su cancelación en tiempo y forma, debiendo este mecanismo utilizar todas las tecnologías y sistemas de comunicación e información disponibles en ambos organismos para su mayor agilidad y eficacia.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, a aplicar total y/o par-

cialmente por compensación el saldo a favor de la Provincia que surge del Convenio celebrado con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, aprobado por Decreto N° 165/2022, para la cancelación de los pasivos que mantenga la Administración Central frente a EPEC, incluidas las deudas por la provisión del servicio de suministro de energía eléctrica.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Decreto N° 861

Córdoba, 20 de julio de 2022

VISTO: el Expediente Letra "G" N° 8/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Mariana Raquel GRAIEB, Adscripta al Registro Notarial N° 263, con asiento en la localidad de James Craik, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia por jubilación de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Mariana Raquel GRAIEB fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 742 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 21 de junio de 2016, prestando Juramento de Ley el día 2 de octubre de ese mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 13 de mayo de 2022, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la entonces titular del mencionado Registro, Escribana María Cora MARIÑO de GRAIEB, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y la requirente, para acceder a la titularidad en cuestión, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones de los artículos 17, 29, 33 y concordantes de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 037/2022 y por Fiscalía de Estado con el N° 480/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE a la Notaria Mariana Raquel GRAIEB, D.N.I. N° 18.504.877, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 263 con asiento en la localidad de James Craik, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 5**

Córdoba, 15 de julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-082369/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la contratación directa con INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas

y Técnicas (CONICET), del servicio de asistencia técnica para la generación de información georreferenciada sobre propiedades del suelo, clima, producción agrícola y ganadera, vinculadas a la valuación de tierras rurales en la Provincia de Córdoba.

Que esta Secretaría conjuntamente con la Dirección General de Catastro (DGC) y la Dirección General de Rentas (DGR), busca implementar para el ejercicio 2023, distintas mejoras en los modelos valuatorios desarrollados entre los años 2018 y 2021, particularmente en lo referente al valor de la tierra rural, para beneficio tanto en el Impuesto Inmobiliario como en el Impuesto de Sellos, todo ello con la participación técnica de IDECOR (Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba).

Que un trabajo técnico de estas características requiere la ejecución de actividades, investigación y modelados científicos de variables, como asimismo el desarrollo de acciones de transferencia y desarrollo de capacidades.

Que la Gerencia de Vinculación Tecnológica del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) aprueba el texto del Convenio de Asistencia Técnica, que sirve de base a la contratación que se propicia, con descripción del objeto, designación de las Unidades Ejecutora y de Vinculación, representantes técnicos, obligaciones de las partes, precio y forma de pago, plan y cronograma de actividades, resultados esperados, campo de aplicación de los resultados y presupuesto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido por el Artículo 10, inciso b), punto 18) y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con lo previsto por el artículo 40 de la Ley N° 10.788, la Orden de Compra N° 2022/000071 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 221/2022,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (C.U.I.T. N° 30-66317036-4), por un importe total de pesos un millón seiscientos dos mil setecientos (\$ 1.602.700.-) el servicio de asistencia técnica para la generación de información georreferenciada sobre propiedades del suelo, clima, producción agrícola y ganadera, vinculadas a la valuación de tierras rurales en la Provincia de Córdoba, a abonarse en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, según Convenio de Asistencia Técnica y Presupuesto, que como Anexo 1 con dieciséis (16) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, con fecha estimada de inicio a partir del día 1° de agosto de 2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.602.700.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: por el periodo agosto-diciembre de 2022, \$ 801.350.- al Programa 151-000, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" del P.V. y por el periodo enero-mayo de 2023, \$ 801.350.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO